

ORDENANZA 1.950

VISTO

La Ordenanza N° 1.810, sancionada en fecha tres de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

que, mediante dicha normativa se otorgó autorización para la conformación de la Asociación Civil “Polo Tecnológico Regional del Norte Santafesino” como persona jurídica de derecho privado, con el objeto de promover la radicación y creación de empresas con base tecnológica;

que, dicha autorización fue otorgada ponderando un “Estatuto” de funcionamiento que en dicha oportunidad se encontraba en estudio y elaboración por los fundadores de dicha entidad;

que, actualmente se presenta la conveniencia de implementar algunas modificaciones en el aspecto funcional de la Asociación propuesta, pero sin alterar su objetivo fundamental de arbitrar medios de acción que aborden en forma directa las cuestiones relacionadas con el avance tecnológico en función de optimizar la producción;

que, en dicha orientación, sigue siendo relevante el generar una entidad que genere medios de acción a fin de favorecer y estimular la creación y radicación de emprendimientos productivos, a fin de crear fuentes de trabajo calificadas, mejorar la producción y la competitividad, tanto a nivel local como internacional;

que, se entiende que las modificaciones propuestas proporcionarán una herramienta que dotará de mayor eficiencia al organismo en cuestión, para el logro del objetivo de optimizar la producción mejorando la calidad en el producto, generando mano de obra calificada y condiciones razonables de comercialización;

que, habida cuenta que la precitada Asociación Civil “Polo Tecnológico” es propuesta integrar por parte de esta Municipalidad en su condición de persona jurídica de carácter público (art. 146 inc.a) CCCN), y que la anterior autorización a tales fines fue otorgada por este Cuerpo Colegiado mediante la precitada Ordenanza N° 1.810, en el marco de un “Estatuto” que ahora presenta modificaciones, en aplicación del principio del paralelismo de las formas, cabe dictar nueva autorización a los mismos fines (art. 39 incs. 50), 60), y 62) Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85);

que la presente se sanciona con el “*quórum*” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Modificase el artículo 1 de la Ordenanza N° 1.810 de fecha 03 de noviembre de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º): *Autorizase a la Municipalidad de Avellaneda a integrar, en calidad de Asociado Activo, el “Polo Tecnológico del Norte Santafesino Asociación Civil”, conforme “Acta Constitutiva y Estatuto” de organización y funcionamiento, conforme texto que se agrega como Anexo I al presente, integrándola”.*

Artículo 2º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los catorce días del mes de noviembre de 2019.